



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 18 de marzo de 2020 Poder Ejecutivo publicó el Decreto n° 293, luego de haberse dictado el Decreto de Naturaleza Legislativa n° 1/20 que determinó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19, en el que se determinan medidas preventivas tendientes a evitar la proliferación del coronavirus en el territorio provincial, en consonancia con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional.

Es así que se dispone avanzar en las medidas sancionadas tendientes a evitar la proliferación de la pandemia, tomando decisiones destinadas a contribuir al aislamiento sanitario social, preventivo y obligatorio, restringiendo al máximo la circulación de personas en todo el territorio de la provincia.

El Presidente de la Nación, Alberto Fernández anunció en conferencia de prensa el pasado viernes 8 de mayo que la cuarentena continuará hasta el 24 de mayo, variando las condiciones en cada provincia. La salida de la cuarentena se ordena en cinco fases y uno de los aspectos que se toma para avanzar o no es el tiempo de duplicación de los casos: para pasar de la fase 3 a la 4 es necesario que ese número sea superior a los 25 días. Y esta dinámica de cambio de fase se vincula con la cantidad de gente que puede circular por la calle: la fase 4 permite el 75%, en contra del 50% que establece la fase 3.

A partir del lunes 11 de mayo, en gran parte del país, incluido Río Negro, el aislamiento social por el COVID-19 cambia de fase, produciéndose una flexibilización administrada en cada jurisdicción provincial y en cada municipio.

El infectólogo Omar Sued, uno de los asesores del Comité de Expertos del Ministerio de Salud, aseguró que "las condiciones de flexibilización del aislamiento" dependen de la epidemiología local y explicó que es en el distrito donde se debe evaluar cada cuántos días se duplica la cantidad de casos y a cuántas personas infecta cada individuo con el virus activo. Tras recordar que la decisión final queda en manos de las jurisdicciones, tanto a nivel nacional como en las provincias y en los municipios. Fuente: Páginas 12, 08 de mayo 2020

En este sentido, a partir del requerimiento en varias ciudades del Alto Valle sobre la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

urgente necesidad de ir recobrando la actividad laboral de manera paulatina y enmarcados dentro de los protocolos previstos por las normativas y recomendaciones vigentes, los trabajadores "artistas callejeros" requieren se atienda su necesidad de trabajar para sostener sus familias, ya que para la mayoría de ellos esta tarea representa su única fuente de ingreso.

Referidos al tema, integrantes de la comunidad de artistas Callejeros manifestaron mediante una carta abierta a las autoridades la urgente necesidad de recuperar su espacio laboral, considerando entre otras cosas que "...en estos difíciles momentos, nuestro trabajo resulta fundamental como contención emocional colectiva. No solo somos actores de la calle y de la escena, también somos estudiantes, inquilinos, padres, madres, talleristas, y un sin fin de esferas en las que nos relacionamos. Desde inicios del aislamiento social obligatorio, nuestro trabajo se vio afectado, encontrándonos en una situación crítica a nivel económico. Nos vemos imposibilitados en cubrir las necesidades básicas (alimentos, vestimenta, productos sanitarios, alquiler, etc.). Por estos motivos y tras el acoso policial (detenidos por trabajar), exigimos que nos sea otorgado un permiso equivalente a media jornada laboral (9am a 14pm). Dejamos en claro nuestras condiciones laborales de acuerdo al protocolo sanitario:

- Horario Laboral de 9am a 14pm.
- Uso de elementos sanitarios según protocolo del ministerio de la salud: barbijos, alcohol en gel y guantes de látex.
- No se trabajara con más de dos personas en el semáforo.
- No se irá a trabajar en caso de presentar síntomas de COVID-19.

Consideramos estas medidas elementales para ayudar a superar esta emergencia, pero debido a la dificultad de trabajar que atravesamos hace más de un mes, y se extenderá por el invierno, creemos necesario que se nos incluya en los fondos ministeriales o en la entrega de módulos de mercadería, para quienes más lo necesiten. Sin otro particular". COMUNIDAD DE ARTISTAS CALLEJEROS

Un artista callejero es aquel que actúa ante un determinado público. En Argentina existen cientos de ellos: ya sea hombres, mujeres, niños, de todas las edades. "Es un transmutador de energía en el espacio público, un



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

trabajador de la cultura, un integrante necesario del espacio público urbano. (...) Es noción frecuentemente repudiada por los artistas callejeros: ruido molesto es una frenada de un colectivo o un bocinazo. Pero un acorde de guitarra, una melodía de una trompeta, la voz de alguien, ya sea por un parlante, una función de títeres o un cantante, no lo es", define Alejandro Cabrera Britos, Presidente FAAO (Frente de Artistas Ambulantes Organizados).

Entendemos que es muy importante que el Comité de Crisis que es el órgano que aboga en estas circunstancias por los derechos de todos priorizando el derecho a la salud debería contemplar la situación de los trabajadores "artistas callejeros", permitiendo quedar incluidos en la nómina de rubros habilitados para el cumplimiento de su labor enmarcados en el protocolo sanitario que cada localidad exige, por una parte, y por otra ser respetados por las fuerzas de seguridad en cuanto a las garantías constitucionales sobre las libertades individuales y sociales, en el marco del respeto a las normas de emergencia que hoy vivimos.

Es importante recordar que el "distanciamiento" forma parte del protocolo de cuidados. Por lo tanto, ante la habilitación para trabajar de los "artistas callejeros" deberán pautarse alternativas que aseguren la distancia entre las personas al momento de otorgar/recibir el reconocimiento a la actividad o función desarrollada.

Acompañar y reivindicar este tipo de reclamos que nos movilizan en pos del respeto de los derechos humanos y el cuidado de la vida en tiempos de Pandemias es parte fundamental del compromiso que asume la Legislatura rionegrina.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo y al Comité de Crisis provincial la imperiosa necesidad de incluir a los trabajadores y trabajadoras "artistas callejeros" en la nómina de rubros habilitados para el cumplimiento de su labor en el marco del estricto cumplimiento del protocolo sanitario establecido. Asimismo la necesidad de garantizar el respeto por parte de las fuerzas de seguridad hacia las personas que se desempeñan como "artista callejeros", en cumplimiento al resguardo de las garantías constitucionales y de las libertades individuales y sociales.

Artículo 2°.- De forma.